

ARTICULO 2.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. *Deborah CAPIRO CORREA*, de nacionalidad cubana.
2. *Sara Irene SANCHEZ SURO*, de nacionalidad norteamericana.
3. *José Manuel ROQUE PANDOLFI*, de nacionalidad cubana.
4. *Ernesto PAULINO ALMONTE*, de nacionalidad norteamericana.
5. *Elisa PEÑA AYBAR*, de nacionalidad suiza.

ARTICULO 3.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 4.- El presente decreto modifica el Numeral 4, del Artículo 2, del Decreto No. 221-04, de fecha 17 de marzo del 2004.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 482-04 que nombra al señor Federico Augusto González Silverio, Vicecónsul de la República en New York, Estados Unidos de América.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 482-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Federico Augusto González Silverio, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Andrés Frías.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 483-04 que concede sendas pensiones del Estado a favor de los señores Aridio Javier Hilario y Antonio Manuel Molina Morillo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 483-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor ARIDIO JAVIER HILARIO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0164100-9.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Dieciocho Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales, a favor del señor ANTONIO MANUEL MOLINA MORILLO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0195732-2.